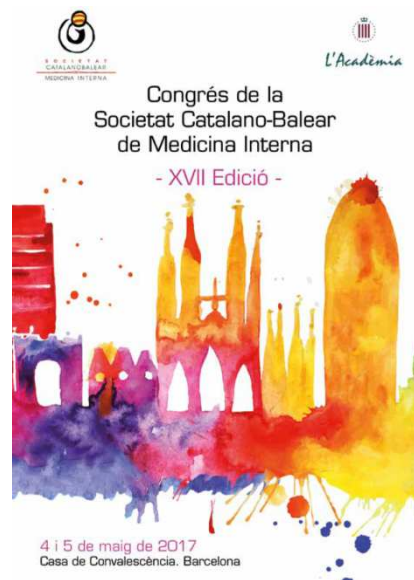


ASPECTES ÈTICS I LEGALS EN DOCÈNCIA: nou decret de privacitat



Congrés de la
Societat Catalano-Balear
de Medicina Interna
- XVII Edició -



4 i 5 de maig de 2017
Casa de Convalescència, Barcelona

"PROS"

Dr. Miquel Aranda Sánchez

Servei de Medicina Interna
Hospital Universitari Terrassa. Barcelona

"CONTRES"

Dr. Arnau Casanovas i Martínez

Servei de Medicina Interna
Hospital Universitari Parc Taulí. Sabadell, Barcelona



Índice

- ¿Qué dice este protocolo?
- ¿Es necesario ?
- ¿Por qué estamos hablando de este tema?
- Conclusiones



Índice

- ¿Qué dice este protocolo?
- ¿Es necesario ?
- ¿Por qué estamos hablando de este tema?
- Conclusiones



III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

- 1200** Orden SSI/81/2017, de 19 de enero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud.



III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

1200 Orden SSI/81/2017, de 19 de enero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud.

- **Objetivo**
- **Ámbito de aplicación**
- **Marco legal**
- **Derecho a un trato digno y actuación supervisada**
- **Pautas actuación presencia alumnos**
- **Pautas actuación presencia residentes**
- **Garantía de acceso a los datos clínicos**
- **Derecho de los pacientes a la confidencialidad de los datos**



III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

- 1200** *Orden SSI/81/2017, de 19 de enero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud.*

OBJETIVO

Garantizar el **derecho a la dignidad e intimidad del paciente** cuando es atendido por alumnos o residentes

Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Jefatura del Estado
«BOE» núm. 274, de 15 de noviembre de 2002
Referencia: BOE-A-2002-22188

CAPÍTULO III

Derecho a la intimidad

Artículo 7. *El derecho a la intimidad.*

1. Toda persona tiene derecho a que se respete el carácter confidencial de los datos referentes a su salud, y a que nadie pueda acceder a ellos sin previa autorización amparada por la Ley.
2. Los centros sanitarios adoptarán las medidas oportunas para garantizar los derechos a que se refiere el apartado anterior, y elaborarán, cuando proceda, las normas y los procedimientos protocolizados que garanticen el acceso legal a los datos de los pacientes.

CAPITULO IV

El respeto de la autonomía del paciente

Artículo 8. *Consentimiento informado.*

1. Toda actuación en el ámbito de la salud de un paciente necesita el consentimiento libre y voluntario del afectado, una vez que, recibida la información prevista en el artículo 4, haya valorado las opciones propias del caso.



LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

Jefatura del Estado

«BOE» núm. 280, de 22 de noviembre de 2003

Referencia: BOE-A-2003-21340

c) Los profesionales tienen el deber de respetar la personalidad, dignidad e intimidad de las personas a su cuidado y deben respetar la participación de los mismos en las tomas de decisiones que les afecten. En todo caso, deben ofrecer una información suficiente y adecuada para que aquéllos puedan ejercer su derecho al consentimiento sobre dichas decisiones.



Profesionalismo médico

Conjunto de principios éticos y deontológicos, valores y conductas que sustentan el compromiso de los profesionales de la medicina con el servicio a los ciudadanos, que evolucionan con los cambios sociales, y que avalan la confianza que la población tiene en los médicos.

Principios fundamentales del profesionalismo médico
El ejercicio de la profesión médica exige anteponer los intereses del paciente a los del propio médico, base de la confianza que el paciente deposita en el médico, exigencia que se sustenta entre otros principios por los de beneficencia, no maleficencia, autonomía y justicia.



III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

- 1200** Orden SSI/81/2017, de 19 de enero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud.

DERECHO A UN TRATO DIGNO Y ACTUACIÓN SUPERVISADA

- **Asignación de un tutor responsable**
- **Comportamiento ético**
- **Utilización simulación: SEGURETAT PACIENT**
- **Integración en la dinámica asistencial**





III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

- 1200** Orden SSI/81/2017, de 19 de enero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud.

PAUTAS ACTUACIÓNEN RELACIÓN A ALUMNOS

- **Identificación.**
- **Información al paciente y consentimiento verbal.**
- **Supervisión directa.**
- **No más de 3 alumnos.**





III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

- 1200** *Orden SSI/81/2017, de 19 de enero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud.*

PAUTAS ACTUACIÓN EN RELACIÓN A RESIDENTES

- **Identificación visible (año residencia).**
- **Información al paciente .**
- **Protocolos de supervisión.**
- **No más de 3 residentes.**



III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

- 1200** Orden SSI/81/2017, de 19 de enero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud.

GARANTÍA DE ACCESO A LOS DATOS CLÍNICOS

CAPÍTULO III

Derecho a la intimidad

Artículo 7. El derecho a la intimidad.

1. Toda persona tiene derecho a que se respete el carácter confidencial de los datos referentes a su salud, y a que nadie pueda acceder a ellos sin previa autorización amparada por la Ley.

2. Los centros sanitarios adoptarán las medidas oportunas para garantizar los derechos a que se refiere el apartado anterior, y elaborarán, cuando proceda, las normas y los procedimientos protocolizados que garanticen el acceso legal a los datos de los pacientes.

COMITE ETICA ASISTENCIAL



III. OTRAS DISPOSICIONES

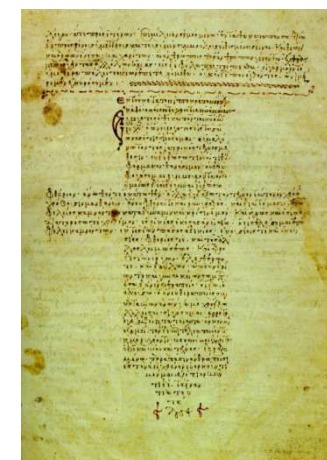
MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

- 1200** Orden SSI/81/2017, de 19 de enero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud.

DERECHO A LA CONFIDENCIALIDAD

- Compromiso confidencialidad

Todo lo que vea y oiga en el ejercicio de mi profesión, y todo lo que supiere acerca de la vida de alguien, si es cosa que no debe ser divulgada, lo callaré y lo guardaré con secreto inviolable.





Índice

- ¿Qué dice este protocolo?
- ¿Es necesario ?
- ¿Por qué estamos hablando de este tema?
- Conclusiones



¿ Es necesario ?

Profesionalismo médico

Conjunto de principios éticos y deontológicos, valores y conductas que sustentan el compromiso de los profesionales de la medicina con el servicio a los ciudadanos, **que evolucionan con los cambios sociales**, y que avalan la confianza que la población tiene en los médicos.





Índice

- ¿Qué dice este protocolo?
- ¿Es necesario ?
- ¿Por qué estamos hablando de este tema?
- Conclusiones



¿ Por que estamos hablando de este tema, Arnau?

- Porque implica un cambio
- “Porque hemos de pedir consentimiento para todo”.
- Porque pensamos que afectará a la docencia o a la investigación
-



Índice

- ¿Qué dice este protocolo?
- ¿Es necesario ?
- ¿Por qué estamos hablando de este tema?
- Conclusiones

CONCLUSIONES (1)

- El derecho a la dignidad e intimidad de los pacientes está fuera de toda duda.
- El principio de autonomía (consentimiento informado), uno de los pilares de la ética, también está fuera de toda duda.





CONCLUSIONES (2)

- La confidencialidad que se establece en la relación médico-paciente está fuera de toda duda... y no tiene fecha de caducidad.
- El profesionalismo médico está fuera de toda duda



CONCLUSIONES (3)

- Los cambios sociales, la tecnología (el mal uso),..
PUEDEN PONER EN PELIGRO estos valores.
- Tener una referencia (protocolo) que nos lo recuerde (lamentablemente) también debería estar fuera de toda duda.